



LA PLATA.

Z 8 NOV. 1990

4406

Visto la ley 11.536 por la cual la Provincia de Buenos Aires reasume la administración y explotación de los Casinos autorizados en su jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto nº 3004/95, reglamentario de la Ley citada, en su artículo segundo autorizo al Instituto Provincial de Loteria y Casinos, a convenir con la Loteria Nacional Sociedad del Estado todo lo relativo al personal afectado a la explotación;

Que consecuentemente se acordó entre ambos organismos -cláusula séptima del Acta- que el Instituto en su calidad de empleador, tendrá los derechos y obligaciones emergentes del Régimen Jundico Basico de la Función Pública (Per 22.140) y toda la normativa que reglaba las modalidades laborales del personal, compresivo del régimen disciplinario y sumarial aprobado por el Decreto nº 1798/80;

Que con fecha 20 de núarzo de 1996 el Poder Ejecutivo por Decreto nº 621/96 ha incorporado al personal de la Gerencia de Casinos, al Instituto Provincial de Loteria y Casinos a partir del 1º de octubre de 1995, con las derechos y obligaciones comprendidas en la cláusula séptima del Acta convenida con la Lotería Nacional Sociedad del Estado;

Que es fiecesario definir y adecuar los regimenes incorporados a la jurisdicción local, en especial los funcionarios a los que se les atribuye competencia para entender en el procedimiento sumarial:

Que el acto encuentra fundamento en el artículo 24 de la Ley 11.175.

Que se han expedido favorablemente la Asesoria General de Gobierno

y la Dirección Provincial del Personal de la Provincia:

Que de conformidad con lo dictaminado por la Contaduría General de la Provincia y la Vista del senor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1 Aplicanse las normas de procedimiento emanadas del Reglamento de Investigaciones
aprobado por Decreto nº 1798/80, en toda actuación sumarial que involucte al
personal de Casinos. El reglamento que se aprueba por el presente Decreto será de aplicación a los
sumarios en trámite a la fecha de su entrada en vigor
ARTICULO 2º Facúltase al Directorio del Instituto Provincial de Letería y Casinos a ordenar la
instrucción de dichos sumarios, los que serán sustanciados en el Departamento Legales
del área Casinos. Asimismo el Instituto dictará la resolución mencionada en el artículo 91 del Régimen.
En caso de sanciones expulsivas, la medida será aplicada "ad referendum" del Poder Ejecutivo, previa
intervención de la Asesoría General de Gobierno.
ARTICULO 3° El Régimen disciplinario aplicable al personal de casinos será contemplado por la Ley
Nacional 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80
ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el
Departamento de Economia.
ARTICULO 5° Registrese, notifiquese al señor Fiscal de Estado, comuniquese, publiquese, dése al
Boletín Oficial y pase al Instituto Provincial de Loteria y Casinos para su conocimiento
y demás efectos.
DECRETO Nº 4406 Zullelle

Lic. JORGE REMES LENICOV MINISTRO DE ECONOMIA de la Provincia de Buenos Aires